

Volumen 300—Año 32

Correo Electrónico: SITRAINA@ina.ac.cr

19 de octubre 2022

Telefax: 2220-2480 - WhatsApp: 8448 1450 www.sitrainacr.org

TRES ASPECTOS NEFASTOS DE LA REFORMA DE LA LEY DEL INA

Con la modificación de la Ley 6868 o la Ley del INA, hecha mediante la Ley 9931 del jueves 28 de enero de 2021, se le dio una estocada muy fuerte a la institución y, por tanto, a la clase trabajadora.

En esta entrega nos referiremos a tres de las principales consecuencias de esta reforma de la ley y que son en gran medida culpables de muchos procedimientos nuevos en el INA

La reforma del Artículo 18 permite que el INA se pueda manejarse como una pulpería, al otorgar permiso para hacer compras y contrataciones, sin límite de suma, mediante el mecanismo de licitación abreviada. Dentro de esto también se encuentra en peligro la preparación técnica y profesional que brinda actualmente el INA, porque pueden



contratarse servicios de capacitación. Pero dejemos que sea el texto mismo el que hable

La adquisición de bienes y servicios que requiera el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública o administrativa. No obstante, para el equipamiento, los insumos y la infraestructura que se requieran para la habilitación de servicios de capacitación y formación profesional a ser impartidos en la institución, o bien, para subcontratar dichos servicios con terceros cuando se determine técnicamente una incapacidad para responder a la demanda de estos oportunamente, independientemente del monto a contratar, el INA podrá realizar la contratación siguiendo las reglas del procedimiento de licitación abreviada o menor previstos en la legislación (Artículo 18).



El Segundo aspecto implica movimiento de fondos, ya no mediante la contratación por licitación abreviada de insumos, equipos y labor docente ajena al INA. Este aspecto de la ley obliga al INA a pagar becas a estudiantes para que estudien fuera de la institución, cuando no haya capacidad instalada para dar capacitaciones. Veámoslo con parte del texto que le añade al Artículo 21 bis:

Cuando el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) no tenga la capacidad de brindar la atención a una persona para un determinado servicio de capacitación y formación requerido por esta, en un plazo razonable y oportuno definido técnicamente por la institución vía reglamento, ya sea con su propio personal docente o mediante contratación de servicios, el Instituto podrá otorgar becas para cubrir el costo de dichos servicios en centros, públicos o privados, prestatarios de estos servicios a elección de las personas (Artículo 21 bis)

O sea, con la cantidad de personas docentes que se encuentran en labores administrativas y la poca calidad de la capacitación que se les está brindando a los/as técnicos y formadores, se puede argüir esa falta de capacidad instalada y brindar dineros a estudiantes para que estudien fuera del INA, tal y como se ha visto con los escándalos presupuestarios de la mano con el programa Becas INA + CAPAZ.



El tercer aspecto que queremos mencionar el día de hoy es lo referente al régimen de empleo. Muchas personas al ver una diferencia económica significativa, se pasaron sin pensar en o no dándole poca importancia a otros aspectos del nuevo régimen, donde las facilidades de despido son muy grandes.

Para efectos de creación, supresión y modificación de plazas, nombramiento y desvinculación del personal, así como todo lo referente a la definición de temas salariales aplicables a la institución; se excluye al Instituto Nacional de Aprendizaje del sometimiento a las directrices, los lineamientos y las aprobaciones de la Autoridad Presupuestaria y de la sujeción a las disposiciones de la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, salvo en lo concerniente al trámite de aprobación de sus presupuestos, así como a lo ordenado en los artículos 57 y 94 y el título X de dicha ley. De igual forma, los trabajadores del Instituto Nacional de Aprendizaje quedarán excluidos del Régimen de Servicio Civil, de las regulaciones de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, y su reglamento (Artículo 24)

Esto evidencia que esta nefasta reforma de la ley no tiene por objetivo final, afrontar la Revolución 4.0 ni el empleo del futuro, sino una transformación total de la institución que tiende hacia su privatización.

¿QUÉ ES LA LICENCIA MESTRUAL?

La licencia menstrual es una garantía de las mujeres con el periodo de menstruación, la cual es reconocida en algunas partes del mundo. Pero, debido a los cambios hormonales que sufren las mujeres y los dolores menstruales, debería extenderse a otros países, incluido Costa Rica.

Algunos países donde se brinda de forma diferenciada esta licencia son Japón, Corea del Sur, Indonesia, Taiwán y Zambia.

De acuerdo con *El Financiero*, estas licencias en estos países se dan de la siguiente manera:

En Japón esta licencia existe desde 1967 y cuando una mujer se da de baja por menstruación, no puede ser obligada a asistir a trabajar y no existe un límite específico de días para las mujeres con el periodo menstrual.

En Corea del Sur, la licencia es de un día por mes y las empresas que no lo cumplan se exponen a una multa de \$4 000.

Indonesia considera los primeros dos días del periodo como vacaciones pagadas para las mujeres cuando inician el periodo de menstruación.

En Taiwán, la licencia es más reducida, ya que es de un día al mes, siendo máximo tres días al año.

En Zambia desde 2005, las mujeres pueden tomarse un día extra de vacaciones al mes, debido al periodo mensutrual.

Todo esto evidencia que sí es posible algo tan necesario como una licencia por menstruación y el INA y Costa Rica deberían de tomar una iniciativa al respecto.





DÍA MUNDIAL EN CONTRA DEL CÁNCER DE MAMA



- LEVANTATU BRAZO DERECHO
- **EXAMINA EL SENO DERECHO CON LAS YEMAS DE LOS DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA**
- PRESIONA MODERADAMENTE **UTILIZANDO MOVIMIENTOS** CIRCULARES
- **REPITE DE ARRIBA HACIA ABAJO**
- PALPA PARA ENCONTRAR **CAMBIOS EN TU SENO**
- **REPITE CON TU SENO IZQUIERDO**

Los hombres también pueden padecer cáncer de mama

LA PREVENCIÓN SALVA VIDAS







